RAD. 2021-00293 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 25 de mayo de 2022.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ordinaria promovida por EDGARDO ANTONIO CANTILLO DE LA HOZ contra PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, asunto donde se integró la litis con COLFONDOS S.A., dándole cuenta que las convocadas descorrieron el traslado. Sírvase proveer.

Es de informarle que las providencias, actuaciones y memoriales allegados por las partes se encuentran organizados en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por la Sustanciadora Enilsa Rivera Acuña

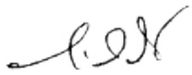

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.

RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2021-00293-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: EDGARDO ANTONIO CANTILLO DE LA HOZ
DEMANDADAS: PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, asunto donde se vinculó a COLFONDOS en calidad de Litisconsorte Necesario.

Barranquilla, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte que las convocadas descorrieron el traslado. Por consiguiente, al ajustarse los respectivos escritos a las prescripciones del artículo 31 del C.P.T. y S.S., se tendrá por contestada por parte de PORVENIR S.A., COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.

Consecuente con lo anterior, se tendrá a la sociedad ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. como apoderada general de COLPENSIONES, pues, la escritura pública No. 3376 del 2 de septiembre de 2019 reúne los requisitos de que trata el artículo 74 del C.G.P. De igual modo, se habilitará al representante legal de la mencionada organización, Dr. JOSÉ DAVID MORALES VILLA, identificado con C.C. No. 73154240, y portador de la T.P. 89918 del C.S.J. para que actúe como apoderado principal de COLPENSIONES, y a la doctora YANETH VICTORIA OBREDOR BELTRAN, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 1.140.857.873, portadora de la T. P. No. 253018 del C.S.J., para que funja como apoderada judicial sustituta de la misma entidad, ello por cuanto el poder a ellos conferido reúne los requisitos de que tratan los artículos 74 y 75 del C.G.P., respectivamente.

De igual manera, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, confirió mediante escritura pública Nro.2291 del 23 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría dieciocho (18) del Círculo de Bogotá poder especial, entre otros, a la firma GODOY CORDOBA S.A.S., adjuntando esta última su certificado de existencia y representación legal, en el que se advierte que, uno de sus abogados es el doctor ERNESTO ROSALES JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.090.420.262 de Cúcuta, y TP No. 244.186 del Consejo Superior de la Judicatura, por ende, se habilitará la firma mencionada y al doctor aludido para la representación de los intereses de dicha entidad.

A su vez, se tendrá como apoderado general de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS al doctor JHONATHAN ANTONIO ARTETA ORTIZ, identificado con la C. de C. No. 72.290.185 y T.P. No. 191.552 del C.S.J., por cuanto, este figura inscrito como abogado de esa entidad al interior del certificado de existencia y representación legal expedido el 9 de septiembre de 2021 por la Cámara de Comercio de Bogotá.

En consecuencia, al estar debidamente notificadas las partes e intervinientes en este proceso, se señalará el día 13 de JUNIO de 2022, a las 9:30 a.m., para llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007.

Adviértase a las partes, sus apoderados y demás intervinientes, que previo a la audiencia, deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar de Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico, preferiblemente con aplicación de WhatsApp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual a través de la plataforma Lifesize, la cual deberán tener instalada y configurada. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o WhatsApp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de Lifesize.

Para llevar a cabo la audiencia, se establece el siguiente enlace, al cual deberán acceder el día y hora señalados: **https://call.lifesizecloud.com/14639179**

En mérito de lo expuesto, se

R E S U E L V E:

1.TENER por contestada la demanda por COLPENSIONES, COLFONDOS y PORVENIR S.A.

2. TENER a la firma sociedad ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. como apoderada general de COLPENSIONES y al representante legal de esa firma, Dr. JOSÉ DAVID MORALES VILLA, como apoderado principal de COLPENSIONES.

3. TENER a la abogada YANETH VICTORIA OBREDOR BELTRAN, como apoderada sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES., en los términos y las condiciones señaladas en los poderes conferidos.

4. TENER a la firma GODOY CORDOBA S.A.S. como apoderada general de PORVENIR S.A. y al abogado ERNESTO ROSALES JARAMILLO, como apoderado de PORVENIR S.A en los términos y las condiciones señaladas en los poderes conferidos.

5. TENER al abogado JHONATHAN ANTONIO ARTETA ORTIZ, como apoderado de COLFONDOS en los términos y las condiciones señaladas en el certificado de existencia y representación legal de esa entidad.

6. SEÑALAR el día 13 de JUNIO de 2022, a las 9:30 a.m., para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 77 y, de ser posible, la contemplada en el artículo 80 ibídem, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

7. ADVERTIR a las partes, sus apoderados y demás intervinientes, que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.

8. ESTABLECER el siguiente enlace para llevar a cabo la audiencia, al cual deberán acceder el día y hora señalados:

https://call.lifesizecloud.com/14639179

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.

AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza